

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL SAN JUAN OSTUNCALCO,
QUETZALTENANGO
01 DE ENERO DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL | 1 |
| Base Legal | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA | 1 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 1 |
| Generales | 1 |
| Específicos | 2 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 2 |
| Área Financiera | 2 |
| 5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 3 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO | 3 |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES | 5 |
| 6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 9 |
| Anexos | 10 |
| Información Financiera y Presupuestaría | 11 |
| Ejecución Presupuestaría de Ingresos | 11 |
| Egresos por Grupos de Gasto | 11 |
| Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado | 12 |
| Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores | 12 |





Guatemala, 28 de Mayo de 2010

Señor:

Wuilliam de Palermo Gómez Vicente

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO, QUETZALTENANGO

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO, QUETZALTENANGO con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Deficiencias en Conciliaciones Bancarias
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Falta de Liquidación de Contrato





El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Deficiencias en Conciliaciones Bancarias

Condición

Durante la revisión de conciliaciones de las diferentes cuentas bancarias de la municipalidad se constato que existe deficiencia en la operatoria, ya que no se registran todos los ingresos y egresos realizados.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal II, Módulo de Contabilidad 5, sección 5.8 CONCILIACIÓN BANCARIA. "El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería , que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos. Para lograr este objetivo, el proceso de Conciliación Bancaria, compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal ó de otras cuentas bancarias especiales que se aperturen con información de los estados de cuentas bancarios que emitirá el banco, con los registros de recursos, pagos y transferencias registrados en el Libro Bancos, generará la aplicación del registro de recursos y gastos, y establecerá en forma diaria, el saldo disponible de la Tesorería por cuenta corriente y finalmente la situación financiera total".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, que indica los controles para el registro adecuado.

Efecto

Impide una adecuada fiscalización.

Recomendación

La Tesorera Municipal debe girar sus instrucciones por escrito a efecto que la persona encargada de realizar dichas conciliaciones, registre correctamente todos los movimientos realizados durante cada periodo.

Comentario de los Responsables

Se hace de su conocimiento que solo en dos cuentas bancarias se tuvo la deficiencia en mención. Asimismo a partir de la presente fecha, todas las



conciliaciones bancarias ya se están trabajando con base al Modulo de Contabilidad 5, sección 5.8 CONCILIACION BANCARIA del Manual de Administración Financiera Integrada Municipal II.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración en su comentario ratifica que existo la deficiencia en la operatoria de las conciliaciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorera Municipal, por la cantidad de Q 3,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se determinó que la Municipalidad durante el periodo 2009, Rindió Cuentas ante la Contraloría General de Cuentas en forma extemporánea.

Criterio

El Acuerdo interno de la Contraloría General de Cuentas No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de Carácter Técnico y de aplicación obligatorio, en su artículo 1 inciso e) establece que: “La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría , en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República , en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción; y artículo 2 inciso a) indica que: Las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes deberán presentar las operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo correspondiente del mes anterior, e inciso b) Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar: Caja Municipal del Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico”.

Causa

Incumplimiento de realizar la rendición en los plazos estipulados según Acuerdo Interno girado por Contraloría General de Cuentas.



Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento diario contable de la Municipalidad objeto de fiscalización.

Recomendación

El Alcalde, debe girar sus instrucciones a la Tesorera Municipal, para que cumpla con el plazo establecido para rendir cuentas al ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

Se hace de su conocimiento que el atraso se dio en los primeros meses del año por cambio de Tesorero y por ende de cambio de firmas registradas en los bancos respectivos. Asimismo por el registro de cuentadante en la Contraloría General de Cuentas; sin embargo actualmente las Rendiciones de Cuentas se han realizado dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a haber vencido cada mes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que es evidente el incumplimiento en la rendición de cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el decreto No. 31-2002, del Congreso de la república, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 Numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q 2,500.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Hallazgo No.1****Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras****Condición**

En la revisión de egresos, se determinó que se efectuaron pagos a la empresa Transportes Marroquín García, con las siguientes facturas: 31, 32, 33, de fecha 04, 09 y 17 de febrero de 2009, por los valores de Q.25,025.00, Q.29,575.00 y Q.29,400.00 y facturas 38, 39, 40, 41 de fecha 01, 06 y 13 de Abril de 2009, por los valores de Q. 29,962.25, Q.29,950.00, Q.29,950.00 y Q.29,950.00; todas en



concepto de compra de materiales de construcción, dichas compras se fraccionaron con el objeto de evadir el régimen de cotización que establece la ley. El total de la negociación sin incluir el impuesto del valor agregado es de Q.181,975.22.

Criterio

Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38 establece: "Monto cuando el precio de los bienes o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q. 30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, La compra o Contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00)". Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos".

Causa

Incumplimiento a los requisitos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Que el precio pagado, no fuera el más conveniente a los intereses de la municipalidad.

Recomendación

Las Autoridades Municipales, deben de apegarse estrictamente a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, evitando el fraccionamiento en la adquisición de servicios.

Comentario de los Responsables

No existe fraccionamiento en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras, relacionado con las adquisiciones que se hicieron con la empresa Transportes Marroquín, por lo siguiente: La factura No. 31 es por compra de cemento, material que fue utilizado en el Caserío Roble Grande, San Juan Ostuncalco, La factura No. 32 es por compra de cemento, material que fue utilizado en la Aldea El Tizate, San Juan Ostuncalco, La factura No. 33 es por compra de balastro, material que fue utilizado en Caserío Los Pérez, San Juan Ostuncalco, La factura No. 38 es por compra de hierro, cemento y flete, materiales que fueron utilizados en la fundición del techo de la escuela del Caserío Agua Blanca, San Juan Ostuncalco, La factura No. 39 es por compra de cemento y pago de flete, material que fue utilizado en la



construcción de carrileras en el caserío Sinaí - La Esperancita , aldea La Esperanza , San Juan Ostuncalco, La factura No. 40 es por compra de cemento y pago de flete, material que fue utilizado en la construcción de carrileras en el caserío Espumpujá, San Juan Ostuncalco, La factura No. 41 es por compra de cemento y pago de flete, material que fue utilizado en la construcción de carrileras de camino vecinal caserío Las Moras, San Juan Ostuncalco. Con base a lo antes expuesto, se evidencia que los materiales y servicios adquiridos, fueron utilizados en diversas fechas y caseríos y aldeas de este municipio, por lo que consideramos que no existe fraccionamiento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que es evidente el fraccionamiento en la compra de materiales de construcción, ya que las facturas son emitidas correlativamente, en fechas continuas y extendidas por el mismo proveedor.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del estado, artículo 81, para el Alcalde y Tesorera Municipal, por la cantidad de Q.4,549.38 para cada uno.

Hallazgo No.2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Falta de Liquidación de Contrato

Condición

Al practicar la revisión del expediente del proyecto: Mejoramiento de Línea de Conducción por Bombeo, Pozo Mecánico San Antonio Zona 3, San Juan Ostuncalco, Contrato No. 02-2009 con un costo sin IVA de Q.356,114.29; se verifico que se incumplió en la notificación de adjudicación, Liquidación de Contrato y Aprobación de Liquidación.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, artículo 35 Notificación, establece: “Dentro del plazo de tres días de dictaminada la resolución razonada, la Junta deberá hacer la respectiva notificación a cada uno de los oferentes”, artículo 56 Liquidación, establece: “Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al



contratista...”, artículo 57 Aprobación de la Liquidación , establece: “ La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra...” .

Causa

Incumplimiento a los requisitos enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Falta de información oportuna para los oferentes y sociedad civil con respecto a la contratación de obras municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a los integrantes de la Comisión de Licitación y Cotización para que cumplan con todos los procesos establecidos por la ley de contrataciones del estado.

Comentario de los Responsables

Se acompaña al presente, la documentación relacionada con la notificación de la adjudicación a los oferentes. Con relación a la liquidación y aprobación de la liquidación se realizara con forme lo establecido a los artículos 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que la administración en su comentario ratifica que efectivamente no se ha realizado la liquidación y aprobación de liquidación del contrato respectivo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la misma Ley, artículo 56, para el coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.3,561.14.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

| No. | Nombre | Cargo | Del | Al |
|-----|------------------------------------|--------------------|------------|------------|
| 1 | WUILLIAM DE PALERMO GOMEZ VICENTE | ALCALDE MUNICIPAL | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 2 | FELIX LUIS MARROQUIN ESCALANTE | CONCEJAL I | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 3 | LUIS ARTURO RUIZ SAENZ | CONCEJAL II | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 4 | FELIPE ROMERO VICENTE | CONCEJAL III | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 5 | ARTEMIO ESTEBAN MONTERROSO ESCOBAR | CONCEJAL IV | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 6 | JULIO HUMBERTO MOLINA VILLAGRAN | CONCEJAL V | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 7 | ROGELIO PEREZ JUAREZ | SINDICO I | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 8 | JOSE PIO CARRETO ROMERO | SINDICO II | 15/01/2008 | 14/01/2012 |
| 9 | EDDY JOEL CASTILLO CALDERON | TESORERO MUNICIPAL | 15/01/2008 | 06/01/2009 |
| 10 | BLANDINA MARIBEL JUAREZ ROMERO | TESORERO MUNICIPAL | 07/01/2009 | 14/01/2012 |
| 11 | ERICK FABRICIO VARILLAS HERMAN | AUDITOR INTERNO | 15/01/2008 | 31/12/2009 |
| 12 | JORGE ANTONIO RUIZ SAENZ | COORDINADOR OMP | 15/01/2008 | 14/01/2012 |



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO, QUETZALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2009
EXPRESADO EN QUETZALES

| CUENTA | NOMBRE | ASIGNADO | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | SALDO |
|-------------|---|---------------|----------------|---------------|---------------|--------------|
| 10.00.00.00 | INGRESOS TRIBUTARIOS | 149,200.00 | 22,000.00 | 171,200.00 | 207,657.00 | (36,457.00) |
| 11.00.00.00 | INGRESOS NO TRIBUTARIOS | 1,102,000.00 | 0.00 | 1,102,000.00 | 976,384.55 | 125,615.45 |
| 13.00.00.00 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 325,300.00 | 0.00 | 325,300.00 | 303,810.40 | 21,489.60 |
| 14.00.00.00 | INGRESOS DE OPERACION | 1,999,500.00 | 1,134,138.85 | 3,133,638.85 | 3,176,612.69 | (42,973.84) |
| 15.00.00.00 | RENTAS A LA PROPIEDAD | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 18,306.91 | (18,306.91) |
| 16.00.00.00 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1,074,000.00 | 537,907.99 | 1,611,907.99 | 1,906,590.02 | (294,682.03) |
| 17.00.00.00 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 5,642,345.00 | 6,397,737.78 | 12,040,082.78 | 12,008,386.00 | 31,696.78 |
| 23.00.00.00 | DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS | 0.00 | 349,395.72 | 349,395.72 | 0.00 | 349,395.72 |
| 24.00.00.00 | ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | TOTAL | 10,292,345.00 | 8,441,180.34 | 18,733,525.34 | 18,597,747.57 | 135,777.77 |

Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO, QUETZALTENANGO
EJERCICIO FISCAL 2009
EXPRESADO EN QUETZALES

| OBJETO DEL GASTO | APROBADO INICIAL | MODIFICACIONES | VIGENTE | EJECUTADO | % |
|--|------------------|----------------|---------------|---------------|------|
| SERVICIOS PERSONALES | 2,196,249.00 | 2,116,438.96 | 4,312,687.96 | 4,124,094.07 | 0.96 |
| SERVICIOS NO PERSONALES | 2,693,441.00 | 2,480,709.49 | 5,174,150.49 | 4,957,619.94 | 0.96 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 2,379,505.00 | 503,695.55 | 2,883,200.55 | 2,731,077.27 | 0.95 |
| PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | 2,958,370.00 | 2,957,474.46 | 5,915,844.46 | 5,676,353.83 | 0.96 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 64,780.00 | 382,861.88 | 447,641.88 | 434,782.14 | 0.97 |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | - |
| SERV. DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | - |
| TOTAL | 10,292,345.00 | 8,441,180.34 | 18,733,525.34 | 17,923,927.25 | |



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO, QUETZALTENANGO
 EJERCICIO FISCAL 2009
 EXPRESADO EN QUETZALES

| No. | CONCEPTO | MONTO |
|-----|---|---------------------|
| 1 | 10% Inversión | 884,644.72 |
| 2 | IVA PAZ Inversión | 249,310.85 |
| 3 | Imp. Circ. Vehículos Inversión | 13,858.78 |
| 4 | Impuesto de Petróleo para Inversión | 801.66 |
| 5 | IUSI Inversión | 579.53 |
| 6 | CODEDE | 79,000.60 |
| 7 | Ingresos propios | 706,814.41 |
| 8 | IUSI Funcionamiento | 555.07 |
| 9 | 10% Funcionamiento | 228,269.97 |
| 10 | IVA PAZ Funcionamiento | 566,824.10 |
| 11 | IGSS Laboral | 78,660.14 |
| 12 | Plan de Prestaciones Empleado Municipal | 5,534.47 |
| 13 | Prima de Fianza | 176.35 |
| 14 | Cuenta en C.H.N. | 4,468.18 |
| | TOTAL | 2,819,498.83 |

Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO, QUETZALTENANGO
 EJERCICIO FISCAL 2009
 EXPRESADO EN QUETZALES

| ORDEN | BANCOS | No. CUENTA | MONTO |
|------------------------|------------|---------------|---------------------|
| 1 | INDUSTRIAL | 010-000635-3 | 8,613.01 |
| 2 | BANRURAL | 3-034-13133-8 | 1,000.00 |
| 3 | BANRURAL | 3-034-13134-2 | 1,000.00 |
| 4 | BANRURAL | 3-296-01036-9 | 500.00 |
| 5 | INDUSTRIAL | 424-000147-9 | 2,000.00 |
| 6 | INDUSTRIAL | 424-002010-7 | 32,909.00 |
| 7 | INDUSTRIAL | 424-002021-4 | 8,795.46 |
| 8 | INDUSTRIAL | 424-002022-2 | 7,555.14 |
| 9 | INDUSTRIAL | 424-002023-0 | 14,627.99 |
| 10 | INDUSTRIAL | 424-002024-8 | 2,000.00 |
| 11 | C.H.N. | 66-000763-0 | 4,468.18 |
| 12 | REFORMADOR | 90-004540-8 | 2,721,030.05 |
| Total en Bancos | | | 2,804,498.83 |



